



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-62569216-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Conducción Táctica y Operacional Naval, de la Universidad de la Defensa Nacional, Facultad de la Armada, que se dicta en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-97515127-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 514.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Conducción Táctica y Operacional Naval, de la Universidad de la Defensa Nacional, Facultad de la Armada, que se dicta en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Garantizar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

II. Asegurar que todos los miembros del comité académico cuenten con antecedentes suficientes.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

-Fortalecer los mecanismos de seguimiento de los alumnos tendientes a favorecer su graduación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.